



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2025-ALC/MDCA

Cerro Azul, 15 de abril de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – CAÑETE**

**VISTO:**

El Oficio N° 001-2025-MDCA-CE3.OXI, de fecha 12 de abril de 2025 del Comité Especial, el Informe N° 127-2025-SG/MDCA, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por Secretaría General, el Informe Legal N°110-2025-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 15 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

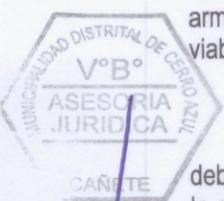
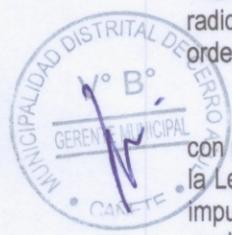
Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación al sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (En adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, el TUO de la Ley establece los siguientes principios en su Artículo 3°:  
“(…) 5. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

6. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente:

- i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto;
- ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...);
- v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;





Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29230, prescribe que:

40.1 En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al Comité Especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad.

40.2 Recibida la información del titular de la Entidad Pública o del Director Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección”;

Que, según el citado reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección del Proyecto a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 292230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, con Oficio N° 001-2025-MDCA-CE3.OXI, de fecha 12 de abril de 2025 del Comité Especial, solicito aprobación mediante Resolución de Alcaldía de las siguientes bases:

1. Bases para el proceso de selección de la contratación de la ejecución y financiamiento de la inversión “CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE, LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCISOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA”, CON CUI N° 2378844”.
2. Bases del proceso de selección de la contratación del servicio de la entidad privada supervisora de la ejecución del proyecto “CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE, LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCISOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA”, CON CUI N° 2378844”.

Que, mediante Informe N° 127-2025-SG/MDCA, de fecha 15 de abril de 2025, el Secretario General, informo que previo a la emisión de la resolución de Alcaldía, solicito informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 110-2025-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 15 de abril de 2025, el la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar las bases del proceso de selección N° 001-2025/MDCA-CE3.OXI PRIMERA CONVOCATORIA DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA Y REGIONAL LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE, LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCISOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA”, CON CUI N° 2378844”, asimismo que es viable aprobar las BASES DE SELECCIÓN N° 002-2025/MDCA-CE3.OXI PRIMERA CONVOCATORIA DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA Y REGIONAL LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE, LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCISOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA”, CON CUI N° 2378844”;





Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del Proceso de Selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de la inversión, y aprobar las Bases del Proceso de Selección de la entidad privada supervisora para la supervisión de la elaboración del expediente técnico (de ser el caso), supervisión de la ejecución y liquidación de la inversión a fin que el Comité Especial continúe con la conducción de los procesos de selección;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** las **BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN,** de la siguiente inversión:

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	CREACION, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE – LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA	2378844

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR,** las **BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN,** de la siguiente inversión:

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	CREACION, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE – LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA	2378844

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR,** al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo Proceso de Selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, modificatorias y normas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR,** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
*Jose Luis Pain Garcia*  
JOSE LUIS PAIN GARCIA  
ALCALDE

